GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

Y MIGRACIÓN

Nº Int.:2793263



RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y MANTIENE VIGENTE RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 62812

SANTIAGO, 10 de Agosto de 2011

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante Resolución Exenta Nº 4375 del 20/01/2011 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de residencia presentada por el extranjero don Alder Alexis CABRERA VASQUEZ de nacionalidad PERUANA, domiciliado en RENATO CASAS DEL VALLE Nº 1831 SAN BERNARDO;

b) La solicitud de reconsideración N°61 de fecha 15 de Junio de 2011 presentada en el Departamento de Extranjería y Migración;

c) Que dicha solicitud es extemporánea de acuerdo a lo dispuesto en el art. 142 bis del D.S. 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, ya que la resolución mencionada en la letra a) fue notificada con fecha 10/02/2011.

d) Que los antecedentes aportados en la solicitud de reconsideración, no permiten desvirtuar los motivos que fueron tenidos en cuenta al rechazar la solicitud de residencia, dado que el peticionario presentó información falsa en lo que respecta a su contrato de trabajo, fundamento de su primera solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 141, 142 bis y 178 inciso final del D.S.597 de 1984 del Ministerio del Interior y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1) RECHÁZASE por extemporánea la solicitud de reconsideración N°61 de fecha 15 de Junio de 2011, presentada por el extranjero don Alder Alexis CABRERA VASQUEZ de nacionalidad PERUANA, manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta N° 4375 del 20/01/2011 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior.
- 2) El recurrente que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección General de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CDH/RQM/nkg [729]10/08/2011

CARMEN GLORIA DANERI H.

JHPE DEPARTAMENIO EXTRANJERIA
Y MIGRACION

Distribución:

- 1. Dirección de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de RREE
- 2. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional

TERIO DEL INTERIOR

- 2.Interesado
- 4.Archivo DEM.